



BUENOS AIRES, 03 SEP 2015

VISTO el Expediente N° S01:0148728/2015 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, la Ley N° 19.511, los Decretos N° 788 del 18 de setiembre de 2003 y N° 1.070 del 10 de julio de 2014, y la Resolución N° 49 de fecha 18 de setiembre de 2003 de la ex - SECRETARIA DE COORDINACIÓN TÉCNICA, y;

CONSIDERANDO:

Que la firma SYSTECO S.A , inscripta en el registro de Ley N° 19.511, tiene el N° 6443, solicita la aprobación de modelo del cinemómetro de funcionamiento automático, de instalación fija, marca SYSTECO, modelo DIGIMAX 4.0 de Industria Argentina, con registro fotográfico de captura digital, utilizado para medir velocidades de circulación de vehículos a motor.

Que a los efectos del cumplimiento del Punto 3 del ANEXO NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOBRE OPERACIONES DE CONTROL METROLÓGICO de la Resolución ex -S.C.T. N° 49 de fecha 18 de septiembre de 2003, acompaña la documentación glosada de fojas 1 a 189 en el Expediente citado en el Visto, y de su agregado, de fojas 1 a 14 en el CUDAP: TRI-S01:0068422/2015, agregado como foja 192.

Que el INTI-CÓRDOBA realizó los ensayos correspondientes para la aprobación de modelo, de acuerdo con el Informe de ensayo S.O.T. N° 10528 de INTI CORDOBA de 102 páginas y su continuación de 4 páginas, donde expresa que se cumple con los requerimientos metrológicos y técnicos de la Resolución ex -S.I.C. y M. N° 753/98, incluye el informe Único S.O.T N° 07-3210 LT N° 14-CE-104, donde especifica los ensayos de compatibilidad electromagnética y concluye que cumple el criterio de aceptación.

Que el Programa de Metrología Legal del INTI emitió el INFORME DE APROBACION DE MODELO, N° 49571, donde se concluye que el instrumento denominado cinemómetro de instalación fija, de funcionamiento automático, con captura digital de registro gráfico, cumple con los requerimientos metrológicos y técnicos de la Resolución ex -S.I.C. y M. N° 753/98, siendo necesarios para concluir con la Aprobación de Modelo.

Que analizada la misma por la Dirección de Lealtad Comercial, ésta se expide

L MV H/H



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Secretaría de Comercio

Subsecretaría de Comercio Interior

220
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE COMERCIO

opinando que corresponde hacer lugar al pedido, atento a que la referida documentación satisface los requisitos normativos.

Que la Dirección de Legales de Comercio, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL, de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA, del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, ha tomado la intervención que le compete.

Que corresponde resolver en ejercicio de las facultades conferidas por el inciso c) del Artículo 2º del Decreto N° 788 del 13 de Septiembre del 2003 y punto 5 del ANEXO NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOBRE OPERACIONES DEL CONTROL METROLÓGICO de la Resolución ex – S.C.T. N° 49 de fecha 18 de Septiembre de 2003, el Decreto N° 727 de fecha 10 de junio de 2013, el Decreto N° 1070 de fecha 10 de julio de 2014, y el Decreto N° 741 de fecha 5 de mayo de 2015.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar el certificado de aprobación de modelo del instrumento destinado a medir la velocidad de circulación de vehículos a motor, denominado cinemómetro, de marca SYSTECO, modelo DIGIMAX 4.0, de Industria Argentina, de funcionamiento automático que controla hasta 2 carriles, de instalación fija, con 2 espiras inductivas por carril, que puede medir velocidades de entre 30 km/h a 150 km/h inclusive, con temperatura de operación de 0 °C a 50 °C , tensión de alimentación 220 V, cuya descripción, la características técnicas, constructivas y metrológicas se encuentran en el punto I del Anexo, que con CINCO (5) fojas forma parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar la aprobación de la variante opcional que consiste en que el sistema se alimenta desde una batería de 12 Vcc, y esta a su vez, se encuentra conectada opcionalmente a un cargador de batería, el que se alimenta de la red de 220 Vca, por lo cual si en el lugar de instalación no se cuenta con energía de red, el cinemómetro puede alimentarse mediante una batería de 12 Vcc, la que una vez agotada, se reemplaza por otra. Cuando se dispone de red eléctrica el cinemómetro se sigue alimentando de una batería de 12 Vcc cuya

18/11/17

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Secretaría de Comercio

Subsecretaría de Comercio Interior



carga es repuesta mediante un cargador incorporado al equipo. En este caso, si se interrumpe el suministro de red, el equipo continúa funcionando desde la batería.

ARTÍCULO 3º.- Los instrumentos presentados a la verificación primitiva, deberán estar provistos de los precintos establecidos en la propuesta presentada y cumplir con las condiciones enumeradas en el Punto II del Anexo que en CINCO (5) fojas forman parte de la presente Disposición. El cumplimiento de las condiciones mencionadas deberán ser efectivizadas en la verificación primitiva y documentados previamente antes de presentar el informe de ensayos para la solicitud del certificado de verificación primitiva.

ARTÍCULO 4º.- Los instrumentos presentados a la verificación primitiva deberán tener en el registro gráfico indicada la "Velocidad medida" en km/h y la velocidad máxima autorizada en el lugar se debe escribir: "velocidad máxima:km/h", de modo que el registro gráfico contenga las inscripciones reglamentarias en conformidad con las indicaciones expresadas en el punto 4.4 de la Resolución ex - S.I C y M N° 753/98, además las indicaciones de la dirección de instalación debe contener al menos la ruta o avenida o calle en la localidad.

ARTÍCULO 5º.- Asignar como código de aprobación de modelo al instrumento cinemómetro con el dispositivo de registro gráfico descripto, el número de la presente Disposición seguido del año de su emisión, bajo la forma D.N.C.I N° 257/2015.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese y archívese.

DISPOSICIÓN N° 257/2015.

18/11

J. J. J.



ANEXO

I- DESCRIPCION DEL MODELO, CARACTERISTICAS TECNICAS, CONSTRUCTIVAS Y METROLOGICAS DEL INSTRUMENTO DE MEDICION. "CINEMOMETRO"

Se trata de un dispositivo de generación de registro gráfico, marca SYSTECO, modelo DIGIMAX 4.0 de Industria Argentina. Es un equipo de instalación fija y operación automática, destinado a medir velocidades de vehículos y a generar registros gráficos de los vehículos infractores. Tiene la facultad de efectuar mediciones sobre dos carriles en forma simultánea, ya sea con tránsito afluente o efluente en ambos, o con carril un afluente y otro efluente.

El equipo de medición y control de velocidad, marca SYSTECO, modelo DIGIMAX 4.0, esta compuesto por:

I) 1 (un) gabinete metálico de 450 mm de ancho, 600 mm de alto y 300 mm de profundidad, a prueba de polvo y agua que contiene en su interior:

- 1 (un) módulo de medición de velocidad, marca SYSTECO, modelo DIGIMAX 4.0, compuesto por 4 detectores inductivos marca Exemys, modelo IDX, controlados por una placa lógica PLVEL-2C. equipada con firmware PL_Velocidad, versión 2.2.
- 1 (un) módulo de registro gráfico compuesto según detalle foja 82 N° S.O.T 10528 del INTI-Córdoba.

II) 1 (un) cargador de batería marca ALEBA (12 V - 20 A)

III) 4 (cuatro) espiras detectoras (dos por carril), rectangulares de 200 cm según la dirección transversal al tránsito y 100 cm en el sentido del tránsito, que se instalan en la calzada a una distancia nominal de 400 cm entre centros de las mismas.

IV) El sistema utiliza para su operación los siguientes programas:

- En el módulo de registro gráfico:

Sistema operativo Microsoft Windows Seven Ultimate Edition.



Programa Digimax versión 4.0.

Servidor FTP Filezilla Server, versión 0.9.40 beta.

Comodo Firewall.

• **En la netbook:**

Sistema operativo Microsoft Windows Seven Ultimate Edition.

Programa receptor de capturas Digimax 4.0.

Programa para descarga de capturas Descargas Digimax 4.0

V) 1 (un) dispositivo de verificación de estado de calibración marca Deager, modelo Simulador de IDX.

VI) Documentación Técnica:

- Manuel del usuario – Sistema de Captura Digital de Infracciones de Transito SYSTECO – Digimax 4.0 –Version 5.1 – Fecha : 02/03/2015
- Manual del usuario – Sistema de transmisión a distancia y sistema de descarga a distancia de capturas de infracciones de tránsito – Digimax 4.0 - Versión 5.1 – Fecha : 04/03/2015.
- Especificaciones técnicas – Sistema de Captura Digital de Infracciones SYSTECO – Digimax 4.0 – Versión 5.2 Fecha 04/03/2015

El sistema esta compuesto por cuatro espiras inductivas (dos por carril),conectadas a un módulo de medición de velocidad, dos cámaras de video full HD destinadas a captar las imágenes diurnas del lugar de medición, dos cámaras con visión nocturna, una PC que genera y almacena los registros gráficos en función de los datos que obtiene del módulo de medición y las imágenes que recibe desde las cámaras de video, un kit de transmisión y recepción de capturas a distancia, una netbook de recepción y/o descarga de capturas y una impresora. El módulo de medición de velocidad posee cuatro detectores de espiras (uno por espira) y una placa lógica en la que corre el firmware de medición.

El sistema se alimenta desde una batería de 12 Vcc, y esta su vez, se encuentra conectada a un cargador de batería que se alimenta de la red de 220 Vca. El límite de tensión admisible para

JAVIER F. J.



el correcto funcionamiento del aparato es como mínimo 187 Vca y como máximo de 242Vca. El cinemómetro cuenta con la electrónica necesaria para sacar de servicio al aparato cuando la temperatura ambiente o la tensión de alimentación superan los límites especificados.

El sistema se completa con un software DIGIMAX 4.0, destinado a revelar y procesar, respectivamente, la información enviada por el modulo de medición, como así también las imágenes captadas por las cámaras, para generar los registros gráficos de los vehículos infractores.

La parte metrológica del cinemómetro reside en un módulo de medición de la fabricante. Esta determina la velocidad de cada vehículo, sobre la base de la detección de la presencia del mismo en cuatro puntos sucesivos de su trayectoria, estando para ello a dos espiras inductivas (por carril), las que se instalan en la calzada de forma tal que cada móvil las acomete sucesivamente en su marcha. Las espiras, ubicadas a una distancia nominal de 4 metros entre centro de las mismas, medida según el eje longitudinal de la calzada, permiten al módulo de medición realizar el calculo de velocidad.

fsr / /

II-CONDICIONES A CUMPLIMENTAR PARA LA VERIFICACION PRIMITIVA

Los cinemómetros presentados a la verificación primitiva, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Tener precintado los conectores no admitiendo otros dispositivos no autorizados a conectar en la unidad metrológica, además deberá cumplimentar la propuesta de precintado detallada a foja 143 a 146 del Expediente N° S01:0148758/2015, luego de la calibración que se realice, bajo la supervisión del INTI.
- El cinemómetro con el registro gráfico descripto, será usado SOLO para la medición de velocidad de vehículos a motor para un único sentido de circulación de los carriles, no siendo valido para medición de ambos sentidos de circulación en un mismo carril, invasión de senda peatonal, luz roja, luces bajas, ni ningún otro uso distinto que el arriba descripto.
- Tener documentado en el manual de usuario, el software, los precintos de los puertos sin uso, debiendo la notebook, estar precintada y disponible cada vez que se requiera el acceso al instrumento "Cinemómetro con registro fotográfico" para su verificación por parte de la autoridad de aplicación en cumplimiento de la vigilancia en uso, a fin de cumplir con lo establecido en el Artículo 23º de la Ley 19.511.
- Llevar la placa de identificación metrológica respetando las inscripciones para la temperatura y límites de tensión en la forma documentada a foja 206 del Expediente S01: 0148728/2015, colocada en una parte visible del instrumento y solidamente fijada a este, debiendo estar repetida sobre la tapa del gabinete principal como así también en el gabinete de la PC remota y el dispositivo de verificación del estado de calibración con su chapa identificatoria, de acuerdo a lo establecido en el punto 8 del Anexo I de la Resolución ex - S.I.C. y M. N° 753/98 y la Resolución ex - S.C.I N° 137/86.
- La notebook (que contiene el software denominado **DIGIMAX 4.0**, que fuera mencionado como parte inamovible del modelo en página 2 /102 de la S.O.F. 11052015) deberá tener precintado la carcasa y los conectores no autorizados para su utilización.

- Los instrumentos presentados a la verificación primitiva deberán tener en el registro gráfico indicada la "Velocidad medida" en km/h y la velocidad máxima autorizada en el lugar

Bo J.R.H



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas



Secretaría de Comercio

Subsecretaría de Comercio Interior

se debe escribir: "velocidad máxima:km/h", de modo que el registro gráfico contenga las inscripciones reglamentarias en conformidad con las indicaciones expresadas en el punto 4.4 de la Resolución ex - S.I C y M N° 753/98, además las indicaciones de la dirección de instalación debe contener al menos la ruta o avenida o calle, km o altura y la localidad.

El cumplimiento de las condiciones arriba descriptas deberán ser efectivizadas en la verificación primitiva y documentados previamente antes de presentar el informe de ensayos para la solicitud del certificado de verificación primitiva.

JSA y P/H